

AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.

San José, a las trece horas cuarenta y nueve minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiséis.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **ECOPLAN S.R.L.**, en contra del acto final del **CONCURSO No. 2026FP-000008**, promovido por el **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)**, para la contratación de *“Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B.1 – Etapa 1: Antecedentes Preliminares”*, el cual fue declarado infructuoso.

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, 263 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto, y se le confiere **AUDIENCIA INICIAL** a la **ADMINISTRACIÓN LICITANTE**, por el plazo improrrogable de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados por la empresa en su recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas. Para la contestación de la presente audiencia se le indica a las partes que el escrito de impugnación, así como sus anexos, se encuentran disponibles en el expediente digital de la apelación. El expediente digital de esta gestión es CGR-REAP-2026006725, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña *"consultas"*, seleccione la opción *"consulte el estado de su trámite"*, acceso denominado *"ingresar a la consulta"*. Para efectos del plazo y la remisión de la información deberá tomarse en consideración los artículos 86 de la Ley General de Contratación Pública, 37, 243 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

II. De igual forma se le indica a la parte, que en el evento de una declaratoria sin lugar del recurso de apelación presentado, esta Contraloría General conserva la potestad de

anulación oficiosa del acto de adjudicación prevista en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

III. Por último, se le solicita a la parte, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. **NOTIFÍQUESE.**

Stephanie Lewis Cordero
Fiscalizadora

CGR | **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SLC
NI: 20053-2026, 20344-2026, 20360-2026
NN: 13079 (DCP-0201-2026)
G: 2026002137-2
Expediente: CGR-REAP-2026006725